

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 173 / 03**

Sucre, 26 de junio del 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con adjunto a la nota CITE DESPACHO Nº 308/03 llega a la Comisión de Planificación, Ordenamiento territorial y Medio Ambiente el diseño viario destinado a consolidar la calle final Ingavi con un ancho previsto de 6,00 metros.

Que, de la lectura de las notas que acompañan el plano de la planimetría de la mencionada vía, se tiene conocimiento que la misma fue elaborada por la Dirección de Administración Territorial y servirá para lograr una conexión entre la calle Ingavi y la calle Mauro Núñez, ambas aledañas al río Quirpinchaca y la Avenida de Circunvalación.

Que, corresponde hacer notar que antes de encarar las obras de ejecución del muro de contención será necesario se cuente con el cálculo y diseño del detalle constructivo, además de tomarse en cuenta las modificaciones que tendrá el área a raíz de la prolongación del entubamiento del río Quirpinchaca y su respectivo relleno.

Que, sin embargo de lo anotado en la consideración anterior, corresponde hacer notar la importancia en la definición de la línea municipal y el ancho previsto para dicha calle, razón por la correspondería respaldar el trabajo de la Dirección de Administración Territorial aprobando la planimetría de la calle final Ingavi y definiendo se otorgue línea y nivel a los particulares en base al proyecto presentado.

Que, las afectaciones y anexiones emergentes de la aplicación del proyecto deberán ser procesadas en el trámite de Línea y Nivel a seguir por cada uno de los propietarios de lotes que dan hacia la calle del proyecto, no correspondiendo en ningún caso se aplique indemnización alguna ni de adjudicación de terrenos, toda vez que las variaciones de las superficies son inferiores a 6,00 m². y por lo tanto se considera dentro del rango de variaciones admisibles según reza el contenido de la Ordenanza Municipal 054/91.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientados a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

Que de conformidad al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el proyecto de trazo en planimetría de la calle final Ingavi con un ancho uniforme de 6,00 metros, constituyéndose a partir de la fecha en el instrumento técnico legal para los subsiguientes procesos de urbanización de dicha calle.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la Honorable Alcaldesa Municipal.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

